



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS



APRUEBA MODIFICACIÓN DE
LA ORDENANZA LOCAL SOBRE
CONCESIONES, PERMISOS Y
DERECHOS MUNICIPALES,
DECRETO EXENTO N°188/1994.

ORDENANZA N° 20 /

Las Cabras, 21 AGO 2025

VISTOS:

1. Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021 y Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Las Cabras de fecha 28 de junio del 2021.
2. La Ley N° 19.880, sobre bases generales de los actos que rigen los órganos de la administración del estado.
3. Los Artículos 6°, 7°, 100°, 118° y siguientes de la constitución política de la república.
4. Las facultades que para los efectos me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 5 letra c, administración del Bien Nacional de uso público.
5. Decreto de Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y todas sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Exento N°188 de fecha 17 de febrero de 1994, que modifica en texto **refundido** la Ordenanza Local Sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales de la comuna de Las Cabras.
2. Decreto Exento N°45 de fecha 13 de enero de 2006, que modifica la Ordenanza Local Sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales de la comuna de Las Cabras, Decreto Exento N°188/1994.
3. Ordenanza N°3 de fecha 30 de noviembre de 2021, que modifica el Decreto Exento N°45 de fecha 13 de enero de 2006.

4. Memorandum N°75 de fecha 8 de agosto de 2025 de la Directora de Obras Municipales dirigido al Secretario Municipal y al Honorable Concejo Municipal de Las Cabras.
5. Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N°194 de fecha 18 de agosto de 2025 y acta de comisión de régimen interno.

ORDENANZA:

1.- **MODIFÍCASE**, la Ordenanza local sobre Permisos, Concesiones y Derechos Municipales en la comuna de Las Cabras, Decreto Exento N°188/1994, en lo relativo del precio del metro cúbico de árido extraído, conforme el siguiente detalle:

Extracción Artesanal	2,0 % de UTM
Extracción Mecanizada Menor (1 retroexcavadora y 1 camión)	3,5 % de UTM
Extracción Mecanizada Mayor (Cargador Frontal, oruga y planta chancadora)	7,0 % de UTM

2.- **PUBLÍQUESE**, la presente modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales, permisos y concesiones en la comuna de Las Cabras, en la página web institucional: <https://munilascabras.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN PABLO FLORES ASTORGA
ALCALDE

VB* **PAOLA ANDREA PINO MORÁN**
Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA PINO MORÁN
Fecha: 2025.08.20 16:09:54 -04'00'

JPFA/PPM/JMO/mmv

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Dirección de Rentas y Fiscalización
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS.

MEMORÁNDUM N° 75/

DE : DIRECTORA DE OBRAS
SRTA. PAOLA PINO MORÁN

PARA : SECRETARIO MUNICIPAL
SR. JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS

Ref. : Modificación Ordenanza por derechos de áridos

Fecha : Las Cabras, 8 de Agosto 2025.

- 1) Junto con saludar quisiera solicitar reunión con la comisión de Régimen Interno, precedida por Don Jaime Acevedo Galaz, con el fin de modificar la Ordenanza local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, texto refundido en el Decreto Exento N°188 de fecha 17 de febrero de 1994, en lo que respecta a los derechos municipales por extracción de áridos del Río Cachapoal.
- 2) La siguiente tabla muestra comparaciones del precio del metro cúbico entre Las Cabras con comunas vecinas. **(La UTM corresponde a agosto de 2025)**

Comuna	Las Cabras	Peumo	Pichidegua	San Vicente
% de UTM	Extr. Mecanizada Mayor: 3% Extr. Mecanizada Menor: 2,1% Extr. Artesanal: 1,5%	Todo tipo de Extracción: 3%	Todo tipo de Extracción: 6%	Todo tipo de Extracción: 3%
Valor (\$)	Extr. Mecanizada Mayor: \$2.059 Extr. Mecanizada Menor: \$1.442 Extr. Artesanal: \$1.030	\$2.059	\$4.108	\$2.059

- 3) Se adjunta la ordenanza anteriormente nombrada al igual que 2 sus modificaciones posteriores.
- 4) Sin otro particular, esperando su apoyo y gestión

PAOLA ANDREA PINO MORÁN
Firmado digitalmente por
PAOLA ANDREA PINO MORÁN
Fecha: 2025.08.08 10:38:37
-04'00'

PAOLA PINO MORÁN
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS

PPM/mmv
Distribución:
Secretario municipal
Concejo Municipal
C.c. Archivo DOM

Documento Agregado a la Sesión
18 AGO 2025
SECRETARIO MUNICIPAL



Juan CARLOS BENAVIDES VARGAS
Firmado digitalmente por
Juan CARLOS BENAVIDES VARGAS
Fecha: 2025.08.19 18:15:39 -04'00'
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Pasa a
comisión

Aprobado por mayoría, rechazan los Concejales
señores F. Correa y
C. Guzmán

Documento Agregado a la Sesión
11 AGO 2025
SECRETARIO MUNICIPAL

Dicta texto refundido de
la Ordenanza Local sobre
derechos Municipales por
concesiones, permisos y
servicios.

Decreto Exento N° 188

Las Cabras. 17 FEB 1994

CONSIDERANDO:

Las modificaciones introducidas a la Ordenanza Local sobre derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios; aprobada por Decreto Alcaldicio N° 71 de fecha 30 de enero de 1990. Hacen necesario para un uso adecuado de la misma refundir en un solo acto administrativo la actualización en los cobros de derechos respectivos.

Que dicho Decreto Alcaldicio N° 71/90 fue publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de marzo de 1990; modificado por Decretos Exentos N°s 424/91, 32/93, 87/93 y 93/94, publicados en el Diario Oficial con fecha 4 de julio de 1991, 27 de enero de 1993, 30 de enero de 1993 y 31 de Enero de 1994, respectivamente.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.053 de 1979, sobre Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, texto refundido de la Ordenanza Local sobre derechos Municipales por Concesiones, permisos y Servicios; aprobada por Decreto Alcaldicio N° 71/90 y sus modificaciones, que tiene por objetivo regular los montos y cobros de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, según el siguiente texto:

TITULO I

DE LA LIQUIDACION Y GIROS DE LOS DERECHOS

ARTICULO 1: Cada Departamento Municipal confeccionara la liquidacion de los derechos que procedan, segun se establecen en esta ordenanza, lo que se notificara al contribuyente, quien debera enterar su pago en la Tesoreria Municipal en el plazo que se fixe la Municipalidad.

ARTICULO 2: Los montos en general estan expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.); salvo los indicados en porcentajes de valores o Cuotas de Ahorro para la Vivienda.

El valor de la Unidad Tributaria sera el vigente a la fecha de efectuarse la liquidacion o giro. Las liquidaciones se haran en pesos, ajustandose a la decena mas proxima.

TITULO II

DE LA DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algun derecho municipal, ello debera ordenarse por Decreto Alcaldicio previo informe del departamento correspondiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, despues de pagada la patente, no tendran derecho a reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el periodo pagado.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 4: Los servicios especiales por extraccion de basura, acompanados y otros distintos a los indicados en el articulo 62 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagaran los derechos municipales que se indican a continuacion:

- 1.- Retiro de escombros por metro cubico..... 300 U.T.M.
- 2.- Retiro de desechos vegetales provenientes de jardin por metro cubico..... 300 U.T.M.
- 3.- Servicios especiales de recoleccion de basura, segun articulo 62, del Decreto Supremo N° 261 de 1960, del Ministerio del Interior, por litro de exceso sobre litros normales de basura..... 18 U.T.M.

3.- Distribución de productos de cualquier naturaleza camiones repartidores, panaderías, etc:	
Semanal.....	5% U.T.M.
30 días.....	30% U.T.M.
Semestral.....	50% U.T.M.
5.- Feria libre diario.....	\$ 250.
6.- Ambulante venta de dulces y confites:	
Semanal o fracción.....	5% U.T.M.
Semestral.....	40% U.T.M.

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 6: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante pagaran los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el Decreto Supremo N° 458 del MINUJ, publicado en el Diario Oficial del día 13 de abril de 1976.

1.- Subdivisiones.....	2% del avalúo fiscal del terreno.
2.- Loteos.....	2% del avalúo fiscal del terreno.
3.- Obras nuevas y ampliaciones.....	1.5% del presupuesto
4.- Alteraciones, reparaciones, Obras menores y provisorias.....	1% del presupuesto
5.- Reconstrucciones.....	1% del presupuesto
6.- Modificación del proyecto de edificación.....	0.75% del presupuesto
7.- Demoliciones.....	0.5% del presupuesto
8.- Aprobación de planos para venta por piso.....	2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender
9.- Planos tipo autorizados por el MINUJ.....	1% del presupuesto
10.- Certificado de número, línea de recepción venta por piso, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda.....	1 cuota de ahorro para la vivienda
11.- Certificado de destino en conformidad al Catastral.....	1 cuota de ahorro para la vivienda
12.- Certificación y reintegración de planos sin sello.....	2 cuotas de ahorro para la vivienda

TITULO IV

DERECHOS RELATIVOS A LA PROFAGANDA

ARTICULO 5: Toda propaganda que se realice en la via publica o que sea vista u oida desde la misma, pagara los siguientes derechos municipales:

- 1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos semestral por m2 o fraccion ocupado..... 10% U.T.M.
- 2.- Letreros, carteles o avisos luminosos, semestral por m2 o fraccion ocupado..... 10% U.T.M.
- 3.- Propagandas especiales no señaladas, semestral..... 10% U.T.M.
- 4.- Letreros camineros, semestral por m2 o fraccion..... 10% U.T.M.
- 5.- Parlantes, radiodifusion o cualquier elemento radiodifusor de sonido al exterior, estacionado o movi:
Semestral..... 100% U.T.M.
Semanal o fraccion..... 5% U.T.M.
- 6.- Vidrieras o vitrinas salientes fachadas por m2 semestral..... 10% U.T.M.

ARTICULO 6: No estaran afectos al pago de derechos por propaganda aquellos de caracter religioso, ni la que realiza la autoridad publica, ni los rotulos de los establecimientos de salud, asociaciones gremiales. Tampoco estaran afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

TITULO V

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 7: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagara los siguientes derechos municipales:

- 1.- Ambulante, Semanal o fraccion, sin perjuicio del derecho correspondiente a la propaganda..... 5% U.T.M.
- 2.- Ambulante, 30 dias, sin perjuicio del derecho correspondiente a la propaganda..... 25% U.T.M.
Semestral, sin perjuicio del derecho correspondiente a la propaganda..... 50% U.T.M.

2.- Control anual para conductores con licencia A-1, B, C, D.....	10% U.T.M.
3.- Control cada 5 años para conductores con licencia A-2, B, C, D.....	45% U.T.M.
4.- Control cada 5 años para conductores con licencia E.....	10% U.T.M.
5.- Cambio clase o extensión a otras adicionales a las ya autorizadas a conductores conforme a la Ley 18.290.....	30% U.T.M.
6.- Duplicado de licencias A-1, A-2, B, C y D.....	25% U.T.M.
7.- Duplicado de licencias E.....	5% U.T.M.
8.- Cambio de domicilio.....	10% U.T.M.
9.- Examen psicotécnico y médico que no sea por obtención de licencia, con certificado.....	10% U.T.M.
10.- Cambio de licencia de conducir de cualquier clase por rectificación, cambio y/o modificación de nombres y/o apellidos.....	10% U.T.M.
11.- Duplicado de permiso de circulación.....	10% U.T.M.
12.- Empadronamiento de vehículos tracción animal.....	15% U.T.M.
13.- Empadronamiento de remolques.....	25% U.T.M.
14.- Duplicado de empadronamiento de remolque y vehículos de tracción animal.....	15% U.T.M.
15.- Duplicado de placa patente de remolque.....	20% U.T.M.
16.- Certificado de características de vehículos motorizados.....	3% U.T.M.

ARTICULO 10: Los servicios de bodegajes, respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a recintos municipales, pagaran los siguientes derechos por mes o fracción:

1.- Motocicletas, motonetas, bicicletas.....	10% U.T.M.
2.- Automoviles y furgones utilitarios.....	20% U.T.M.
3.- Vehículos a tracción humana o animal.....	5% U.T.M.
4.- Camiones, camionetas, buses y microbuses.....	30% U.T.M.
5.- Otros no clasificados.....	10% U.T.M.

ARTICULO 11: Los servicios de bodegajes, respecto de animales y aves que se encuentren abandonados en la vía pública y sean puesto en custodia en los recintos municipales, tendran los siguientes valores, que deben cancelarse al momento de ser retirados por sus propietarios:

1.- Animales vacunos y caprinos, por día.....	30% U.T.M.
2.- Porcinos, lanares o cabrios, diario.....	5% U.T.M.
3.- Aves, diario.....	2% U.T.M.

- 13.-Ruptura de pavimento para alcantarillado o agua potable:
- a) Asfalto-borrado..... 6 cuotas de ahorro para la vivienda
 - b) Ripio-tierra..... 5 cuotas de ahorro para la vivienda
- 14.-Romper vereda para arranque de agua potable..... 3 cuotas de ahorro para la vivienda

A excepción personas escasos recursos certificados por Asistente Social Municipal (puntos 10 al 14 del presente artículo).
Las edificaciones fiscales y la de sus organismos descentralizados pagarán igualmente los derechos señalados precedentemente.

- 15.-Derechos de remoción de pavimentos.
por cada m2 mensual..... 2.5% U.T.M.
- 16.-Extracción de arena, ripio, u otros materiales, con un máximo de 3.000 m3 semestral..... 500% U.T.M.
Por cada m3 sobre el límite..... 0.5% U.T.M.

TÍTULO VII

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 9: Los permisos y servicios que se señalan mas adelante pagarán los siguientes derechos:

- 1.- Permisos de circulación (duplicado y por transferencial)..... 10% U.T.M.
- 2.- Placas de acoplado..... 20% U.T.M.

Permisos de estacionamientos reservados, en los casos que la Ley N° 15.290, de tránsito, y el Plan Regulador de la comuna y demás normas que la permitan, estarán gravados con los siguientes derechos:

- 1.- Automóviles, camionetas, station wagons, buses, semestral..... 100% U.T.M.
- 2.- Taxis, colectivos semestral..... 50% U.T.M.

Los permisos y servicios que se indican a continuación pagarán los siguientes derechos:

- 1.- Control cada 3 años para conductores con licencia A-B..... 25% U.T.M.

TITULO IX

DERECHOS RELATIVOS A CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES
O INSTALACIONES EN BIENES DE USO PUBLICO

ARTICULO 13: El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso publico, pagan los derechos municipales que señalan, sin perjuicio de las contribuciones que por patente municipal o permiso correspondiente:

1.- Kiosco, fondas, ramadas u otras instalaciones por ventas menudas por m ² o fracción ocupada semestral.....	30% U.T.M.
2.- Funcionamiento de circos por día.....	20% U.T.M.
3.- Reuniones sociales, carreras, torneos, por día.....	2% U.T.M.
4.- Reuniones o actos publicos, por día salvo actos oficiales con reconocimiento de la autoridad.....	10% U.T.M.
5.- Parques de entreteniones por día.....	5% U.T.M.
6.- Instalaciones de mesas y/u otras para atención de publico por m ² semestral....	20% U.T.M.
7.- Toldos, techos, refugio de material ligero que excedan 2m. hacia la calle desde el muro de edificación, sin perjuicio del derecho que correspondá por propaganda por m ² semestral.....	20% U.T.M.
8.- Exhibición de mercadería ocupando la vereda que enfrentan los locales comerciales semestral.....	20% U.T.M.
9.- Postes sustentadores de letreros, reloj, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que correspondá a propaganda, por m ² semestral.....	10% U.T.M.
10.- Andamios y cierros para construcciones, por m ² por periodo de 15 días.....	25% U.T.M.
11.- Mantenion de escafoes o materiales de construcciones, por periodos de 15 días, por cada periodo adicional de 15 días, se cobra el doble.....	25% U.T.M.

TÍTULO VIII
DERECHOS RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO
TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 12: El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagaran los siguientes derechos municipales:

1.- Funcionamiento de circos y parques de entretenimiento por día, sin perjuicio de los derechos de propaganda y utilización de Bien Nacional de Uso Público.....	30% U.T.M.
2.- Fuesto de expendio de frutas de temporada por mes o fraccion.....	25% U.T.M.
3.- Ferias artesanales de juguetes, de libros de vestuario, proporcionales o similar, por mes o fraccion.....	15% U.T.M.
4.- Funcionamiento de fondas, ramadas por día.....	100% U.T.M.
Bailes sociales, con venta de bebidas alcohólicas, diario:	
- Particulares e Instituciones sin personalidad jurídica.....	300% U.T.M.
Bailes sociales, sin expendio de bebidas alcohólicas, diario:	
- Particulares e Instituciones sin personalidad jurídica.....	50% U.T.M.
- Carreras a la chulena, diario.....	100% U.T.M.
- Festivales de la canción, ferias artesanales, exposiciones y otros similares.....	100% U.T.M.
5.- Exposición y/o venta de artículos de casas comerciales en menaje, línea blanca, electrónica, vestuario; y otros similares, diario.....	200% U.T.M.
6.- Ocupación Bien Nacional de Uso Público, diario.....	50% U.T.M.

Observaciones: Por Decreto Alcaldicio se podra rebajar o suprimir el pago de derechos a instituciones con fines sociales.

unidad de lucro, mediante Decreto Alcaldicio.

TITULO XII

SANCIÓNES

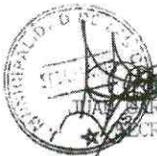
ARTICULO 17: Los infractores a la presente ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde 1 a 3 U.T.M.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las normas contenidas en el título X y XI del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO: Los Directores de cada Servicio Municipal dispondrán, desde la vigencia de la presente ordenanza, de un plazo de 10 días para notificar al personal del texto de ella como asimismo de las sanciones administrativas que serán objeto aquellos que no respetasen los valores fijados para estos derechos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ERASMO FERNANDO ARREDONDO HUERTA
ALCALDE

LA PRESENTE AUTORIZACION
CORRESPONDE A DECRETO
ALCALDICO Nº 188
DE FECHA 17 FEB 1994

TITULO X

DERECHOS GRABADOS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

ARTICULO 14: Por otorgamiento de permisos provisionales (licencias vigentes retenidas por el Tribunal) por mes o fracción..... 10% U.T.M.

TITULO XI

ARTICULO 15: Los servicios que se indican mas adelante pagaran los derechos que para cada caso se señalan:

- 1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares..... 10% U.T.M.
- 2.- Certificados de cualquier naturaleza no especificado anteriormente..... 5% U.T.M.
- 3.- Inscripciones registro de contratistas y proveedores municipales..... 10% U.T.M.
- 4.- Copia autorizada de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y Decretos Municipales por hora..... \$50
- 5.- Guías de libre tránsito, por hora..... 0.5% U.T.M.
- 6.- Traslado de patentes comerciales de sicoholes e industriales..... 30% U.T.M.
- 7.- Registro marcas de fuego..... 10% U.T.M.
- 8.- Permisos de señalización en trabajos de vías públicas, por cada una de las obras de ruptura..... 10% U.T.M.
- 9.- Permisos para venta carbón y leña trimestral..... 15% U.T.M.
- 10.-Suspension de tránsito de vehículos o peatones, solicitado por firmas constructoras o particulares, diario..... 25% U.T.M.
- 11.-Derecho de enganchamiento de vehículo tracción humana y animal, no afecta al pago de permiso de circulación..... 20% U.T.M.
- 12.-Otros permisos no consultados especialmente, diario..... 50% U.T.M.
- 13.-Derecho uso quiosco nocturno, por hora..... 10% U.T.M.
- 14.-Derecho uso estadio, nocturno, por hora..... 10% U.T.M.
- 15.-Derecho por transporte de animales por unidad..... 0.5% U.T.M.

Quedan exentos de los derechos establecidos en los números 1 y 2 de este artículo las personas de escasos recursos, previo informe del Director de Desarrollo Comunitario quien calificará las circunstancias del caso.

En los casos de los números 13 y 14, estos podrán ser extendidos o rebajados, cuando se solicite el uso por parte de Instituciones de beneficencia, cuyos objetivos sean sin



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS



APRUEBA MODIFICACIÓN A LA
ORDENANZA LOCAL SOBRE
CONCESIONES, PERMISOS Y
DERECHOS MUNICIPALES DE LA
COMUNA DE LAS CABRAS APROBADA
POR DECRETO EXENTO N° 45/2006

ORDENANZA N° 03

LAS CABRAS, 30 NOV 2021

CONSIDERANDO

Decreto Exento N°45 de fecha 13 de enero de 2006 que aprueba Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales de la comuna de Las Cabras.

Decreto exento N° 188 del año 1994 que modifica Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales de la comuna de Las Cabras que regula el valor de la extracción de áridos por m3.

Que el Concejo Municipal en sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2021, aprobó por mayoría la modificación Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales de la comuna de Las Cabras.

Certificado de acuerdo del Concejo Municipal N° 205 de fecha 21 de octubre de 2021.

Necesidad de regular el cobro de extracción de áridos por m3 tanto a areneros artesanales como a empresas.

VISTOS

Las facultades que para los efectos me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 5 letra c, administración del Bien Nacional de uso público.

ORDENANZA

1. **MODIFIQUESE**, el contenido señalado en la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales de la comuna de Las Cabras, aprobada por decreto exento N° 45 de fecha 13 de enero de 2006, en lo relativo a la extracción de áridos, conforme al siguiente detalle:

1. Eliminase el contenido actual de la letra c) relativa a la extracción de áridos por m³, señalada en el decreto exento N°45/2006, reemplazándose por lo que sigue:

Extracción Artesanal: 1,5 % de UTM
Extracción Mecanizada Menor: 2,1 % de UTM
(Una retroexcavadora + un camión)
Extracción Mecanizada Mayor: 3 % de UTM
(Cargador frontal, oruga, planta chancadora)

2. **PUBLIQUESE**, la presente modificación a la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, en la página web institucional: <https://www.lascabramunicipalidad.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN PABLO FLORES ASTORGA
ALCALDE

JPFA/JCB/PPM/lga

Distribución

Secretaría Municipal

Dirección de Obras

Dirección de Rentas y Fiscalización

Copia de Director de Obras



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE
CONCESIONES, PERMISOS Y DERECHOS
MUNICIPALES, DECRETO EXENTO N° 188/1994

DECRETO EXENTO N° 45

LAS CABRAS, 13 ENE. 2006

CONSIDERANDO

Acuerdo del Concejo Municipal en sesiones de fecha 03 de Enero del 2006 y 05. de Enero del 2006, sobre modificación a la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, Decreto Exento N° 188 del 17 de Febrero de 1994.

VISTOS

D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales
Las facultades que para los efectos me confiere el
D.F.L. 1-19.794, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- MODIFICASE, la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, Decreto Exento N° 188/1994 en lo siguiente :

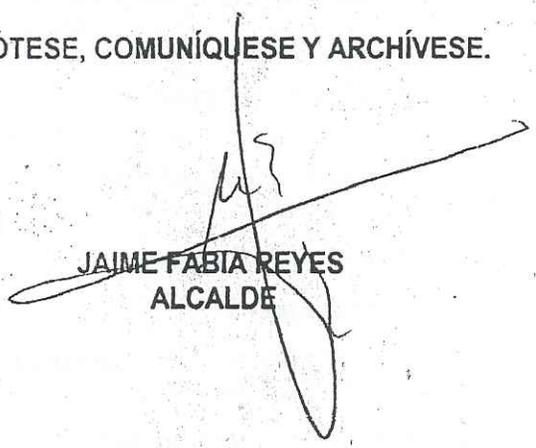
- a) Licencia Clase A1-A2 cada cuatro años (otorgada antes del 03 de Marzo de 1997)..... 35% UTM
- b) Permiso traslado de vehículo según D.L. 3.063/79, valor diario :
 - Primer permiso 10% UTM
 - Segundo permiso 20% UTM
 - Tercer permiso 30% UTM
- c) Extracción de áridos por m3 0,0111 UTM

2.- PUBLIQUESE, el presente Decreto en el

Diario Oficial

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIME FABIA REYES
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 194/

El que suscribe, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, certifica que el Concejo Municipal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2025, aprueba por mayoría Modificar la Ordenanza local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, texto refundido en el Decreto Exento N° 188 de fecha 17 de febrero de 1994 en lo que respecta a los derechos municipales por extracción de áridos del Río Cachapoal, quedando como sigue:

Extracción Mecanizada Mayor	7% UTM
Extracción Mecanizada Menor	3,5% UTM
Extracción Artesanal	2% UTM

Lo anterior, conforme al detalle contenido en el memorándum N° 75 de fecha 08/08/2025 de la Directora de Obras Municipales y acta de comisión de Régimen Interno de fecha 14/08/2025, documento inserto al acta de la sesión indicada al presente certificado.

Otorgado, a petición de la Dirección de Obras Municipales, para los fines que sean procedentes, y para efectuar la tramitación administrativa correspondiente.



**Juan CARLOS
BENAVIDES
VARGAS**

Firmado digitalmente
por Juan CARLOS
BENAVIDES VARGAS
Fecha: 2025.08.19
18:16:23 -04'00'

**JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Las Cabras, 18 de agosto de 2025.-

Acta de Comisión Régimen Interno

Precedida por: **Jaime Acevedo Galaz**
 Pamela Marambio Rubio

Tema: Aumento precio del metro cúbico de árido.

Fecha: 14 de agosto de 2025

Con la asistencia del presidente y vicepresidenta de la comisión, además de los concejales Renato Zúñiga Viera y Fernando Correa Cisterna, la Directora de Obras Municipales Paola Pino Morán, el Director de Rentas y Fiscalización Ignacio Miranda Osorio, el coordinador de Inspección Municipal Hernán Peña Caroca y profesional DOM Mario Miranda.

Los presentes discutieron sobre la modificación de la de Ordenanza por Derechos Municipales respecto al cobro de Áridos, dando los siguientes argumentos por el cual debe aumentarse los montos actuales:

Argumentos sobre el aumento del precio del metro cúbico

- De manera técnica, el árido del Río Cachapoal en la comuna de Las Cabras es de alta calidad debido a su amplia variedad (arcilla, gravas finas y gruesas, rocas, etc.).
- La estructura del Río Cachapoal se ensancha permitiendo la acumulación de mayores volúmenes en temporada de crecidas del río.
- El depositamiento de altas cantidades de material en los sectores de Cabaña Blanca, Santa Julia y El Carmen, formando grandes islotes con material diverso.
- Fácil acceso de las explotaciones por la cercanía del Río Cachapoal con la carretera de la fruta, Ruta 66.
- Los precios no han subido desde octubre de 2021, donde se hizo la última modificación de la ordenanza de derechos municipales.
- El precio del árido en la comuna de Pichidegua es el doble que se cobra en Las Cabras.
- Las empresas con extracción mecanizada mayor tienen contratos de altos montos (licitaciones millonarias) con el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Se llegaron a los siguientes acuerdos:

1) Los precios del metro cúbico quedaron de la siguiente manera:

- Extracción artesanal: 2,0% de la UTM (\$ 1.373)
- Extracción Mecanizada Menor (1 retroexcavadora y 1 camión): 3,5% de la UTM (\$ 2.403)
- Extracción Mecanizada Mayor (Cargador frontal, oruga y planta chancadora): 6% a 7% de la UTM

*UTM (Unidad Tributaria Mensual) Valor agosto: \$68.647.

2) De la extracción mecanizada mayor, el precio quedo a discusión:

- A favor del cobro del 6% de la UTM (\$ 4.118):
Renato Zúñiga Viera
Fernando Correa Cisterna
- A favor del cobro del 7% de la UTM (\$ 4.805):
Jaime Acevedo Galaz
Pamela Marambio Rubio

Debe decidirse por votación del honorable concejo municipal el día lunes 18 de agosto de 2025.

Firma comisión

Jaime Acevedo Galaz _____

Pamela Marambio Rubio _____

Renato Zúñiga Viera _____

Fernando Correa Cisterna _____

Firmado digitalmente por Ignacio Pablo Miranda Osorio
Fecha: 2025.08.19 16:42:49 -04'00'

Documento Agregado a la Sesión
18 AGO 2025
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado digitalmente por Juan CARLOS BENAVIDES VARGAS
Fecha: 2025.08.19 18:16:02 -04'00'

JUAN C. BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Aprobado por mayoría, rechazan los Concejales F. Correa y C. Guzmán